

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2021-6681** **Ayuntamiento de Valderredible**
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi. Pág. 18325

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2021-6620** **Ayuntamiento de Miengo**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 18326

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2021-6611** **Universidad de Cantabria**
Resolución (R.R. 712/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Programación (Área de Calidad), por el sistema general de acceso libre. Pág. 18327

- CVE-2021-6657** **Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria S.L.**
Convocatoria de proceso selectivo para cubrir una necesidad urgente mediante contratación temporal, como Arquitecto, en el Departamento Técnico. Expediente TS 02/21. Pág. 18343

- CVE-2021-6661**
Convocatoria de proceso selectivo para cubrir una necesidad urgente mediante contratación temporal, como Arquitecto Técnico, en el Departamento Técnico. Expediente TS 03/21. Pág. 18344

- CVE-2021-6647** **Ayuntamiento de Noja**
Lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para proveer una plaza de Arquitecto Técnico con carácter de interinidad. Pág. 18345

2.3.OTROS

- CVE-2021-6617** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 26 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados. Pág. 18347

- CVE-2021-6618**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 1 de junio de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados. Pág. 18348

- CVE-2021-6619**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 1 de junio de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados. Pág. 18349

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2021-6671 Anuncio de subasta de ganado a celebrar el próximo 17 de agosto de 2021, en la Finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo). Pág. 18350

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-6622 **Ayuntamiento de Bareyo**
Exposición pública de la cuenta general de 2020. Pág. 18353

CVE-2021-6643 **Ayuntamiento de Camargo**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente INT/1/2021. Pág. 18354

CVE-2021-6652 **Ayuntamiento de Potes**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021. Pág. 18355

CVE-2021-6658 **Ayuntamiento de Suances**
Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 4 y 5/2021. Pág. 18356
CVE-2021-6660 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 18357

CVE-2021-6649 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021. Expediente 438/2021. Pág. 18360

CVE-2021-6651 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021, plantilla de personal y masa salarial. Expediente 376/2021. Pág. 18362

CVE-2021-6639 **Junta Vecinal de Bárcena de Cudón**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. Pág. 18365

CVE-2021-6608 **Junta Vecinal de Cabanzón**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020. Pág. 18366
CVE-2021-6609 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 18367
CVE-2021-6610 Exposición pública de la cuenta general de 2019. Pág. 18368

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-6637 **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021. Pág. 18369

CVE-2021-6638 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18370

CVE-2021-6640 **Ayuntamiento de Corvera de Toranzo**
Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021. Pág. 18372

CVE-2021-6613 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 538/2021. Pág. 18373

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2021-6629** **Ayuntamiento de Arnauero** Bases reguladoras de las ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para 2021. Pág. 18374
- CVE-2021-6632** Extracto del Acuerdo de 10 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas para los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2021. Pág. 18384

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2021-6626** **Ayuntamiento de Selaya** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en barrio Bustantegua. Pág. 18386
- CVE-2021-6636** Concesión de licencia de legalización de primera ocupación de una edificación reformada para uso de vivienda unifamiliar aislada al sitio de Luagavinon, en el barrio Pisueña. Pág. 18387
- CVE-2021-6402** **Ayuntamiento de Suances** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Pedrosas 4 A, de Ongayo. Expediente 2016/295. Pág. 18388
- CVE-2021-6645** **Ayuntamiento de Torrelavega** Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de nave industrial para carpintería metálica en calle Las Ferrerías, 13, del Polígono Industrial Tanos-Viérnoles. Expediente 2020/8288M. Pág. 18389
- CVE-2021-6430** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca con referencia catastral 39101A007000760000MW. Expediente 2021/62. Pág. 18390

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2021-6628** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander para uso e implantación de unidades de suministro de carburantes y estaciones de servicio. Pág. 18391
- CVE-2021-6310** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente** Anuncio de dictado de Resolución de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/015/2006.MOD.01.2018, para el conjunto de instalaciones que conforman la planta de tostación de mineral de 70.000 T de capacidad, ubicadas en Hinojedo. Término municipal de Suances. Pág. 18401

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2021-6681 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Valderredible, de 28 de mayo de 2021, sobre la modificación del artículo 6 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, resultando lo siguiente:

— Donde dice:

"Teniendo en cuenta que según el artículo 13.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, no serán transmisibles las licencias cuando el número de las otorgables fuese limitado, por lo tanto, en el municipio de Valderredible no se autorizará la transmisión de Licencias".

— Debe decir:

"Art. 6. Las licencias serán intransmisibles salvo en los supuestos regulados en el Art. 14 del Real Decreto 783/1979, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valderredible, 21 de julio de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

[2021/6681](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2021-6620 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 43.3 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO

Delegar en el concejal D. Juan Ramón Montes Campos, para que celebre el matrimonio civil entre D. Martín Yordanov Nikolov y D^a. Lara Gómez Martínez que tendrá lugar el día 24 de julio de 2021, en Miengo.

Dese cuenta al interesado, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 20 de julio de 2021.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2021/6620](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-6611 *Resolución (R.R. 712/2021), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Programación (Área de Calidad), por el sistema general de acceso libre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo) y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal funcionario de carrera de la Escala Administrativa, Especialidad Informática, Subgrupo C1, Técnico Especialista en Programación (Área de Calidad), de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre. Las plazas convocadas se encuentran incluidas en la siguiente convocatoria se encuentran incluidas en la siguiente Oferta de Empleo Público:

a) Una (1) plaza de la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2018: plazas afectadas por el apartado Uno.9 del artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, aprobada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de octubre de 2018 (BOC 30 de octubre) y su convocatoria ha sido autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 14 de noviembre de 2018.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

1.4. El proceso selectivo constará de las fases de oposición y concurso con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria.

1.5. El programa de materias que ha de regir en la fase de oposición figura en el Anexo II de esta Convocatoria. Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Bachiller Superior, BUP, Bachillerato-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o haber superado los estudios necesarios para obtenerlo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Canta-

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

bria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento «Pruebas selectivas del PAS» para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Liberbank, cuenta número IBAN: ES63 2048 2204 1734 0000 0139, de la Universidad de Cantabria.

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas Subgrupo C1: Téc. Esp. en Programación (Área Calidad)".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Liberbank o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

CVE-2021-6611

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.4.

3.4. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.5. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento «Pruebas selectivas del PAS», a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.6. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de tres meses que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquel sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

5. Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

5.9. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones adecuadas en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 10 75.

El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "V". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "W", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" del 28), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluidos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

dicho Servicio, la relación de aspirantes que haya superado dicha fase, con indicación de la puntuación obtenida y se concederá un plazo de 10 días para que presenten la documentación para la valoración de la fase de concurso.

7.2. El Tribunal hará pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total.

7.3. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

7.4. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de personal funcionario.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para su posible nombramiento como funcionarios interinos ordenada conforme al acuerdo de la Gerencia y los representantes de las secciones sindicales firmado con fecha 3 de marzo de 2006.

9. Tratamiento de datos de carácter personal.

9.1 De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán

CVE-2021-6611

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

9.2. El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

<https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

10. Norma final.

10.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

10.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 18 de julio de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144



ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, indicadas en la Base 1.4.

2. Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que se indican a continuación:

2.1. Primer ejercicio. - Eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario de un máximo de 75 preguntas sobre las materias contenidas en el programa que figura como anexo II.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen validas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

2.2. Segundo ejercicio. - Eliminatorio

Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos entre tres propuestos por el Tribunal relacionados con el bloque II Temas específicos del temario incluido en el anexo II.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 3 horas.

2.3. Tercer ejercicio. - Eliminatorio.

Consistirá en la traducción de un texto técnico en inglés de un nivel equivalente a un B1 del Marco Común Europeo.

Para esta prueba el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un especialista.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 1 hora.

2.4. Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio.

Se calificará de cero a 24 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 12 puntos para superarlo.

Todas las preguntas tendrán en mismo valor (puntuación del ejercicio/número de preguntas-preguntas anuladas).

Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación correcta.

Segundo ejercicio.

Se calificará de cero a 12 puntos cada uno de los supuestos (24 puntos totales), siendo necesario para superarlo obtener como mínimo 12 puntos y no obtener cero en ninguno de los supuestos.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144



Tercer ejercicio.

Se calificará de cero a 12 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 6 puntos para superarlo.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de dichas calificaciones.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de cada una de las pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. Fase de concurso

En la fase de concurso se valorarán los estudios académicos realizados y los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Estudios académicos:

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas, de acuerdo con la siguiente escala:

Graduado, Diplomado Universitario o equivalente 4,8 puntos.

Licenciatura o equivalente, Máster Universitario 6,4 puntos.

En el caso de poseer dos titulaciones del mismo nivel académico, sólo se valorará una de ellas.

3.2. Valoración de servicios prestados:

Se valorarán los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas y en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas en puestos del mismo o superior subgrupo de clasificación y de la misma o equivalente especialidad a los de las plazas convocadas: 4,8 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 4,8/12 puntos/mes.
- b) Servicios prestados como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral en Universidades Públicas en puestos de inferior subgrupo de clasificación y de la misma o equivalente especialidad a los de las plazas convocadas: 3,2 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 3,2/12 puntos/mes.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144



- c) Servicios prestados en cualquier Administración Pública y no valorados en los apartados anteriores: 1,6 puntos por año completo, con un máximo de 33,6 puntos. Se valorarán meses completos trabajados a razón de 1,6/12 puntos/mes.

La puntuación máxima que se pueda obtener en este apartado es 33,6 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en Universidades Públicas u otras Administraciones Públicas, será necesario aportar certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales, y el informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en la Universidad de Cantabria, no será preciso que el interesado presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

- 3.3. No se exigirá una puntuación mínima para superar esta fase.

4. Calificación final de las pruebas selectivas

4.1. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

4.2. El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

4.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, si esto no fuese suficiente, en segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero y, en tercer lugar, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el tercero. De persistir el empate se tendrá en cuenta la valoración obtenida en la fase de concurso.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144



ANEXO II
PROGRAMA

BLOQUE I: LEGISLACIÓN BÁSICA

1. La Constitución española de 1978. Derechos y libertades: Derechos fundamentales y libertades públicas. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Organización territorial del Estado.
2. La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Objeto de la Ley y ámbito subjetivo de aplicación. Los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos: Requisitos de los actos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.
3. La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades. Funciones y autonomía de las Universidades. Naturaleza, creación, reconocimiento y régimen jurídico de las Universidades. Estructura de las Universidades. Enseñanzas y títulos. Los estudiantes. Profesorado de las universidades públicas: El personal docente e investigador contratado. Profesorado de los cuerpos docentes universitarios. Personal de Administración y Servicios.
4. Los estudios universitarios oficiales. Disposiciones generales. Estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Enseñanzas de Grado. Enseñanzas de Máster. Enseñanzas de Doctorado.
5. Los Estatutos de la Universidad de Cantabria. Naturaleza y fines. Estructura de la Universidad y órganos de representación y gobierno. Funciones y actividades.
6. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes, código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.
7. El Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679). Objeto y ámbito de aplicación material y territorial. Definiciones. Principios relativos al tratamiento. Licitud del tratamiento. Condiciones del consentimiento. Tratamiento de categorías especiales de datos personales. Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado.
8. La Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas de igualdad: Criterios generales de actuación de los Poderes Públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres, integración del principio de igualdad en la política de educación, la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: igualdad y conciliación, los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo

CVE-2021-6611

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144



público: criterios de actuación de las Administraciones públicas. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la Universidad de Cantabria.

BLOQUE II: TEMAS ESPECÍFICOS

9. Sistemas informáticos: Conceptos y arquitectura. Ordenadores personales: Componentes y periféricos. Representación y codificación de la información.
10. Sistemas operativos personales: Windows 10. Conceptos generales, uso y configuración. Redes de trabajo en grupo.
11. Red Internet: Servicios y herramientas. Navegadores, correo electrónico, mensajería, redes sociales... Configuración de aplicaciones y servicios más habituales. Seguridad.
12. Aplicaciones ofimáticas: Microsoft Office 2019 (Word, Access, PowerPoint). Instalación, uso básico y avanzado. Uso general de aplicaciones típicas de escritorio.
13. Aplicaciones ofimáticas: Microsoft Office 2019 (Excel). Tipos de datos. Formato de celdas. Referencias. Fórmulas. Gráficos. Tablas dinámicas, cálculos y agrupaciones. Organización de la información para su análisis. Análisis de datos.
14. Diseño de páginas Web: HTML 5/xHTML, CSS3, JavaScript. Accesibilidad.
15. Conceptos generales de programación. Programación orientada a objetos. Lenguajes de programación. Tipos y características. Compiladores, intérpretes y depuradores.
16. Bases de datos relacionales: Conceptos y diseño de bases de datos.
17. Lenguaje SQL: Definición de elementos de estructura, consulta y manipulación de datos y control de transacciones.
18. Limesurvey. Creación de encuestas y formularios. Gestión de participantes. Respuestas y estadísticas.
19. Sharepoint. Biblioteca de documentos. Configuración de sitios. Gestión de permisos del sitio.
20. Edición de contenidos web de Sharepoint Server. Edición de contenidos en la web institucional de la Universidad de Cantabria.
21. La oferta académica de la Universidad de Cantabria. Estudios de Grado. Estudios de Máster Oficial. Estudios de Doctorado. Principales características: Centro responsable, duración, modalidad de impartición, etc.
22. La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Estructura. Programas de evaluación: Programa AUDIT, Programa VERIFICA, Programa ACREDITA, Programa MONITOR. Programa DOCENTIA.
23. Verificación y acreditación de los títulos. Seguimiento y renovación de la acreditación de titulaciones oficiales. Aplicación en la UC: Análisis de los informes externos de evaluación.

CVE-2021-6611

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144



24. Creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios. Disposiciones generales. Universidades que imparten enseñanzas conducentes a titulaciones oficiales. Acreditación institucional.
25. El Área de Calidad de la Universidad de Cantabria. Dependencia. Organización. Funciones. Certificado de valoración de los estudiantes sobre la docencia.
26. El Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad de Cantabria (I). Procedimientos generales.
27. El Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad de Cantabria (II). Estudios de Grado y Máster.
28. El Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Universidad de Cantabria (III). Estudios de Doctorado.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144



ANEXO III

Tribunal Calificador	
Miembros Titulares:	
Presidente:	D. Enrique Alonso Díaz
Vocales:	D ^a María Dolores Ortiz Márquez
	D. Pedro Gil Sopeña
	D / D ^a Pendiente de designar
Secretaria:	D ^a Nuria González Ruiz
Miembros Suplentes:	
Presidente:	D. Javier García Sahagún
Vocales:	D ^a Elena Álvarez Saiz
	D. Carlos José Fernandez-Argüeso Hormaechea
	D / D ^a Pendiente de designar
Secretaria:	D ^a Sonia Samperio Ríos

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144



ANEXO IV

La persona interesada con domicilio en y con Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En....., a..... de..... de.....



ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en..... y con documento de identidad número....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En....., a..... de..... de.....

2021/6611

CVE-2021-6611

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2021-6657 *Convocatoria de proceso selectivo para cubrir una necesidad urgente mediante contratación temporal, como Arquitecto, en el Departamento Técnico. Expediente TS 02/21.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.U. M.P. (Gesvican).
- b) Obtención de documentación e información:
 - Dirección de Internet: www.gesvican.es (tablón anuncios).
 - Dependencia: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.U. M.P.
 - Domicilio: Juan de Herrera Nº 4; planta 5ª.
 - Localidad y Código Postal: Santander (Cantabria) - 39002.
 - Teléfono: 942 318 980.
 - Correo Electrónico: contratacion@gesvican.es
- c) Número de expediente: TS 02/21.

2. Objeto del contrato:

- Cubrir una necesidad urgente, mediante contratación temporal como Arquitecto, en el Departamento Técnico.

3. Presentación de ofertas o de solicitud de participación:

- Modalidad de presentación: sobre cerrado a través del registro de Gesvican.
- Lugar de presentación:
 - Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.U. M.P.
 - Juan de Herrera; planta 5ª.
 - 39002 Santander.
 - En horario de 10:00 a 14:00 h de lunes a viernes.

Santander, 20 de julio de 2021.

El gerente de Gesvican,
César González Álvaro.

2021/6657

CVE-2021-6657

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS DE CANTABRIA S.L.

CVE-2021-6661 *Convocatoria de proceso selectivo para cubrir una necesidad urgente mediante contratación temporal, como Arquitecto Técnico, en el Departamento Técnico. Expediente TS 03/21.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.U. M.P. (Gesvican).
 - b) Obtención de documentación e información:
 - Dirección de Internet: www.gesvican.es (tablón anuncios).
 - Dependencia: Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.U. M.P.
 - Domicilio: Juan de Herrera Nº 4; planta 5ª.
 - Localidad y Código Postal: Santander (Cantabria) - 39002.
 - Teléfono: 942 318 980.
 - Correo electrónico: contratacion@gesvican.es
 - c) Número de expediente: TS 03/21.

2. Objeto del contrato:
 - Cubrir una necesidad urgente, mediante contratación temporal como Arquitecto Técnico, en el Departamento Técnico.

3. Presentación de ofertas o de solicitud de participación:
 - Modalidad de presentación: sobre cerrado a través del registro de Gesvican.
 - Lugar de presentación:
 - Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, S. L.U. M.P.
 - Juan de Herrera; planta 5ª.
 - 39002 Santander.
 - En horario de 10:00 a 14:00 h de lunes a viernes.

Santander, 20 de julio de 2021.
El gerente de Gesvican,
César González Álvaro.

2021/6661

CVE-2021-6661

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-6647 *Lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para proveer una plaza de Arquitecto Técnico con carácter de interinidad.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021 se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento de selección para proveer una plaza de Arquitecto Técnico con carácter de interinidad en el Ayuntamiento de Noja.

"DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2021 para la constitución de la bolsa de empleo por concurso para proveer una plaza de Arquitecto Técnico con carácter de interinidad, dado que existen exceso o acumulación de tareas debido al incremento del ejercicio de actividades que requieren control en el municipio, por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses (Expediente 1062/2021) y, en base a las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento de creación y constitución de la bolsa de empleo para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico con carácter de interinidad en el Ayuntamiento de Noja:

ADMITIDOS

13.913.241-N
72.094.170-A
20.188.676-N
72.149.301-A
72.098.219-G
71.022.139-W
20.204.524-J
72.179.713-D

EXCLUIDOS

71.969.892-V (*)
(*) NO ACREDITA TITULACIÓN EXIGIDA PARA ACCESO AL PUESTO

SEGUNDO.- Conceder el plazo de cinco días hábiles para que los interesados puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CVE-2021-6647

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

La presente resolución la manda y firma el señor alcalde-presidente, por ante mí, la secretaria, en Noja a la fecha de la firma electrónica."

Noja, 20 de julio de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/6647

CVE-2021-6647

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-6617 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 26 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.*

Por doña María del Mar Ceballos Amandi se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución de 26 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 19 de julio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/6617

CVE-2021-6617

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-6618 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 1 de junio de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.*

Por doña Silvia Sánchez Menéndez se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución de 1 de junio de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 19 de julio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

[2021/6618](#)

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-6619 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución de 1 de junio de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.*

Por doña Rocío Isabel Fernández Rodríguez se ha interpuesto un recurso de alzada frente a la resolución de 1 de junio de 2021 del Tribunal Calificador del proceso selectivo para el ingreso en la categoría estatutaria de Médico de Urgencia Hospitalaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se aprueban los resultados definitivos de la fase de concurso y la relación de aspirantes aprobados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 19 de julio de 2021.

La secretaria general,
Virginia García Hurtado.

2021/6619

CVE-2021-6619

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2021-6671 *Anuncio de subasta de ganado a celebrar el próximo 17 de agosto de 2021, en la Finca Aranda, sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo).*

En cumplimiento de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de julio de 2021, por la que se autoriza la enajenación de un lote de ganado vacuno de raza Tudanca formado por 23 vacas y 13 terneras con edades comprendidas entre 32 y 181 meses, y un lote de ganado vacuno de raza Monchina formado por 13 novillas y 2 terneras, con edades comprendidas entre 13 y 23 meses, como futuras reproductoras para mejora de las citadas razas autóctonas, de la finca "Aranda", sita en Cóbreces (Alfoz de Lloredo).

TIPO: Los datos identificativos y tipo base de la subasta son los siguientes:

LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA TUDANCA

Nº Orden	Nombre	Nº de Crotal	Fecha nacimiento	Nº Crotal cría	Estado gestación	Precio de salida €
1	CANTORINA	ES010604830607	01/02/2018	ES050605175852	PREÑADA	700
2	RITA	ES060604752032	10/05/2017	ES030605175883		850
3	VISTOSA	ES090603523109	30/07/2007	ES030605175872		800
4	LASTRES	ES020604453423	20/02/2015	ES000605175880	PREÑADA	800
5	VICIOSA	ES040604453425	23/02/2015		PARIDA	800
6	JAYOTA	ES090604904064	22/03/2018	ES040605175862	PREÑADA	750
7	CHALANA	ES090604914251	20/08/2018	ES070605175887		650
8	MOZA	ES040604914267	01/02/2019		PREÑADA	650
9	VIÑUELA	ES020604914287	02/04/2019		VACIA	550
10	MORTERA	ES010604914297	25/06/2019		VACIA	600
11	RINALDA	ES020603715955	08/02/2009	ES050605175863		900

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Nº Orden	Nombre	Nº de Crotal	Fecha nacimiento	Nº Crotal cría	Estado gestación	Precio de salida €
12	MORLITA	ES040604337184	16/03/2014		VACIA	750
13	CATALINA	ES000604277523	21/07/2013	ES080605175855	PREÑADA	850
14	PUNTICIA	ES070604229515	16/07/2018		VACIA	600
15	GARITA	ES080604229516	16/07/2018	ES000605175879		750
16	ESPANTA	ES090603771169	23/08/2009	ES010605099240	VACIA	900
17	DIVINA	ES060604652106	10/07/2016	ES030605099242	VACIA	850
18	UCIEDA	ES090604854207	28/01/2018	ES000605178243	VACIA	700
19	CACEREÑA	ES040604354274	07/04/2014	ES020605099252	VACIA	700
20	TANAGA	ES060604718954	28/03/2017		VACIA	800
21	LUCI	ES090603485308	27/03/2007	ES080605178252	3 MESES	900
22	COCINERA	ES030603625444	05/05/2008		VACIA	850
23	TORDIAS	ES050604718953	28/03/2017		VACIA	700

LOTE GANADO ESPECIE BOVINA DE RAZA MONCHINA

Nº Orden	Nombre	Nº de Crotal	Fecha	Nº crotal cría	Estado	Precio
			Nacimiento		Gestación	Salida €
1		ES010605091677	21/02/2020		VACIA	350
2		ES040605152649	04/06/2020		VACIA	300
3		ES050605152651	20/06/2020		VACIA	300
4		ES060604947577	24/12/2018	ES020605175882		700
5		ES050604719638	24/03/2017	ES040605175873		700
6		ES040604467114	19/03/2015	ES030605278967		650
7		ES050605067199	27/05/2020		VACIA	350
8		ES030605067200	30/06/2020		VACIA	300
9		ES080605067205	06/08/2020		VACIA	300
10		ES090605067206	12/08/2020		VACIA	300
11		ES010605067208	18/08/2020		VACIA	300
12		ES010604978317	09/03/2019		6meses	500
13		ES070604129327	06/01/2012	ES020605278966		650

LUGAR: La enajenación se llevará a efecto en la finca "Aranda", sita en la localidad de Cóbreces, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo (Cantabria), el día 17 de agosto de 2021, a las 12:00 horas.

REQUISITOS: Que deben presentar los licitadores:

Podrán participar todos los ganaderos o representantes de entidades y asociaciones ganaderas que reúnan los siguientes requisitos:

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

- Haber realizado en los últimos años las campañas de saneamiento ganadero y cuantas vacunaciones obligatorias hayan sido programadas por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Pertenecer a la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca para participar en la subasta del lote de ganado Tudanco.

- Pertenecer a la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina para participar en la subasta del lote de ganado Monchino.

GARANTÍAS: La fianza provisional será el 25% sobre el tipo de licitación que los licitadores podrán hacer efectiva ante la mesa de contratación o acreditar documentalmente que se ha depositado en la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Hernán Cortés, número 9 (Santander), hasta dos horas antes del comienzo de la subasta.

CONSTITUCIÓN DE LA MESA: Conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento General para la ejecución de la Ley de Patrimonio del Gobierno de Cantabria.

PRESENTACIÓN: En la finca "ARANDA", sita en Cóbreces, municipio de Alfoz de Lloredo, hasta las doce horas del día 17 de agosto de 2021

En el lugar de la subasta, estará a disposición de los interesados la información suficiente de los animales en cuestión.

Asimismo, se comunica que esta explotación tiene la calificación sanitaria T₃ B₄.

Los precios de adquisición, serán incrementados con el IVA correspondiente al 10%.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:

- * El Documento Nacional de Identidad.
- * El resguardo del depósito de la fianza.
- * Etiqueta Identificativa AEAT.
- * Certificado de inscripción de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Tudanca
- * Certificado de inscripción de la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Monchina.

Documentos que les dará derecho a sacar la tarjeta de comprador.

Santander, 19 de julio de 2021.
La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2021/6671

CVE-2021-6671

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2021-6622 *Exposición pública de la cuenta general de 2020.*

Rendida la cuenta general del ejercicio 2020 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta, junto con el dictamen de la Comisión, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bareyo, 15 de julio de 2021.
El alcalde en funciones,
Miguel Ángel Díez Sierra.

[2021/6622](#)

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2021-6643 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Expediente INT/1/2021.*

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA del Ayuntamiento de Camargo de fecha 14/07/2021 de elevación a definitiva del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Camargo.

No habiéndose presentado alegación o reclamación alguna al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto de este Ayuntamiento, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 7 de junio de 2021 y que fue publicado en el BOC nº 116, de 17 de junio de 2021, esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 14/07/2021, ha acordado elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de fecha 07/06/201 adoptado por la Corporación Municipal.

El presupuesto, las bases del mismo, así como las subvenciones directas previstas en estas, la plantilla de personal, la masa salarial del personal laboral y la relación de personal eventual y cargos de la Corporación con dedicación exclusiva quedan fijados con carácter definitivo en el detalle ya publicado en el BOC nº 116, de 17 de junio de 2021.

Camargo, 14 de junio de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

[2021/6643](#)

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2021-6652 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2021.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2021 de suplemento de crédito, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio de 2021, financiado mediante remanente de tesorería, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales al que se remite el artículo 177:

Suplemento de crédito en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
Progr.	Económica		
4590	63900	Mejora de Infraestructuras	400.000

TOTAL GASTOS: 400.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria económica	Descripción	Importe
87000	Para Gastos Generales	400.000

TOTAL INGRESOS: 400.000

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Potes, 20 de julio de 2021.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2021/6652

CVE-2021-6652

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-6658 *Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos 4 y 5/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se hace público que contra el acuerdo Plenario de fecha 17/6/2021, de aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito 4 y 5/2021 no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto prorrogado del año 2021 resumido por capítulos, como se indica a continuación:

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.500.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	920.965,18
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.687.421,28
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.259.049,08
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.485.126,02
	TOTAL INGRESOS	9.952.561,56

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.725.923,41
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.247.643,74
3	GASTOS FINANCIEROS	17.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	175.849,69
6	INVERSIONES REALES	2.056.910,67
9	PASIVOS FINANCIEROS	29.500,00
	TOTAL DE GASTOS	9.252.827,51

Suances, 20 de julio de 2021.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2021/6658

CVE-2021-6658

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-6660 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Suances para el año 2021, así como la plantilla municipal y la masa salarial del personal laboral para el mismo período, siendo el importe de la misma 738.759,48 €, por la el Pleno, en sesión ordinaria el 17/6/2021, y habiendo sido expuesto por el plazo de 15 días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, detallándose, a continuación, un resumen de sus capítulos y plantilla municipal, de conformidad con lo establecido en 169.3 RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2021

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I.-IMPUESTOS DIRECTOS.....	3.409.000,00 €
CAPÍTULO II.-IMPUESTOS INDIRECTOS.....	187.000,00 €
CAPÍTULO III.-TASAS Y OTROS INGRESOS.....	1.060.719,04 €
CAPÍTULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.998.771,51 €
CAPÍTULO VII.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	491.096,32 €
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.....	681.561,24 €
TOTAL ESTADO INGRESOS	7.828.148,11 €

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I.-GASTOS DE PERSONAL.....	1.942.237,73 €
CAPÍTULO.- GOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	4.298.323,53 €
CAPÍTULO.-GASTOS FINANCIEROS.....	22.452,49 €
CAPÍTULO IV.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	292.588,50 €
CAPÍTULO VI.-INVERSIONES REALES.....	1.227.702,59 €
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL.....	15.333,27 €
CAPÍTULO IX.-PASIVOS FINANCIEROS.....	29.510,00 €
TOTAL ESTADO GASTOS	7.828.148,11 €

PLANTILLA MUNICIPAL AÑO 2021

FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARACTER NACIONAL

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
SUBESCALA: 2ª ENTRADA				
SECRETARIO	1	A1	30	Propiedad
INTERVENTOR	1	A1	30	Propiedad

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN:	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
ADMINISTRATIVO-				
TESORERO	1	C1	22	Propiedad
AUX.ADMINIST.	5	C2	18	4 Propiedad 1 vacante
TAG.ECONOM.	1	A1	30	Propiedad

CVE-2021-6660

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

<u>DENOMINACION: NUMERO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>SITUACIÓN</u>
AGENTE POLICÍA L. 7	C1	18 4	propiedad 3vacantes
OFICIAL POLICÍA L. 1	C1	20	Propiedad
INSPECTOR SERV. 1	C2	18	Propiedad
AUX. DELINIANTE 1	C2	18	Propiedad
ARQUITECTO 1	A1	26	Vacante (cub. Interino)
Delineante 1	C1	18	Propiedad

TOTAL FUNCIONARIOS 21

LABORALES

URBANISMO

<u>DENOMINACION: NÚMERO</u>	<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>
ARQUIT. TÉCNICO 1	En propiedad

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>SITUACIÓN ACTUAL</u>
BIBLIOTECARIA	1	En propiedad
AUX.DEPORTE	1	En propiedad
ENCARGADO CULTURA	1	En propiedad
CONSERJE COLEGIO	1	1 vacante cubierta temporal
CONSERJE POLIDEPOR.	2	2 vacantes cubierta temporal

BRIGADA DE OBRAS

<u>DENOMINACIÓN:</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>SITUACIÓN</u>
OFICIALES BRIGADA	6	propiedad
PEONES	2	propiedad

TOTAL LABORALES 15

ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONAL DE CONFIANZA

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>DEDICACIÓN</u>
ALCALDE	1	EXCLUSIVA
CONCEJAL	1	PARCIAL

TOTAL PERSONAL POLÍTICO Y DE CONFIANZA 2

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

AUXILIAR OFICINA JUVENTUD	1
OFICIAL	1
PEÓN	8
AUX.OFIC. TURISMO	2
AUX POLICÍA	2
AUX HOGAR	3
AUX SERVICIOS SOCIALES	1
AUX CULTURA	2
Agente desarrollo local	1
TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	1

TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL 22

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

TECNICO JURÍDICO	1
APAREJADOR	1
TECNICOS EDUCACION INFANTIL	2

TOTAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO 4

RESUMEN PLANTILLA

FUNCIONARIOS.....	21
LABORALES.....	15
PERSONAL LABORAL EVENTUAL.....	22
CARGOS DE NOMBRAMIENTO POLÍTICO.....	2
PER. LABORAL IND NO FIJO.....	4

TOTAL 64

El importe de la masa salarial del personal laboral para el 2021 es 738.759,48 €

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Suances, 20 de julio de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2021/6660

CVE-2021-6660

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-6649 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 4/2021. Expediente 438/2021.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito EMC 4/2021 de crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y nuevos ingresos, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.2 y 169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación dicha modificación resumida por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
3	GASTOS FINANCIEROS	6.000,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.466.306,50	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.472.303,50	

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5	INGRESOS PATRIMONIALES		
	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	25.000,00	
	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.447.303,50	
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.472.303,50	

CVE-2021-6649

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pesús, Val de San Vicente, 20 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

[2021/6649](#)

CVE-2021-6649

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-6651 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021, plantilla de personal y masa salarial. Expediente 376/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto acordada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio de 2021, se considera definitivamente aprobado con fecha 20 de julio de 2021, presentando el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	GASTOS DE PERSONAL	773.062,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.443.363,00
3	GASTOS FINANCIEROS	5.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.975,00
	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	INVERSIONES REALES	207.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.629.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<i>OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.292.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	176.485,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	770.515,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	160.000,00
	<i>OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	170.000,00
	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.629.000,00

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Asimismo, queda aprobada la plantilla de personal para el año 2021:

PLANTILLA DE PERSONAL

I. FUNCIONARIOS

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C. DESTINO	SITUACIÓN
Habilitación de carácter nacional	Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención	A1/A2	26	Cubierta
Habilitación de carácter nacional	Intervención-Tesorería	Intervención (régimen agrupación)	A1	22	Cubierta
Administración General	Administrativa	Administrativo	C1	16	Cubierta
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	C2	14	Cubierta
Administración General	Auxiliar	Auxiliar Administrativo (adscrito a intervención)	C2	16	Cubierta
Administración General	Subalterna	Subalterno	E	14	Cubierta
Administración Especial	Técnica	Economista (régimen de agrupación)	A1	28	Cubierta
Administración Especial	Servicios Especiales	Agente de Policía Local	C1	16	Cubierta
Administración Especial	Servicios Especiales	Agente Auxiliar de Policía Local	E	12	Vacante

II. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO (asimilado)	NIVEL C. DESTINO (asimilado)	SITUACIÓN
Monitor deportivo	A2	17	Cubierta
Coordinador SAC y PIJ	C1	16	Cubierta
Coordinador de Obras y Servicios Múltiples	C2	18	Cubierta
Auxiliar. Animadora Sociocultural	C2	18	Cubierta
Peón servicios múltiples	E	12	Cubierta
Peón Servicios Múltiples adscrito Polideportivo	E	12	Vacante
Personal de limpieza. Limpiadora	E	12	Cubierta
Personal de limpieza. Limpiadora	E	12	Vacante
Animador Sociocultural Casa Juventud	C2	14	Vacante Observaciones: ½ jornada

CVE-2021-6651

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Asimismo, de conformidad con el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Val de San Vicente para el ejercicio 2021 que asciende a 283.711,00 euros.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pesús, Val de San Vicente, 20 de junio de 2021.

El alcalde-presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

[2021/6651](#)

CVE-2021-6651

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CUDÓN

CVE-2021-6639 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

Aprobado inicialmente, en sesión de fecha 6 de mayo de 2021, el presupuesto general de la Junta Vecinal de Bárcena de Cudón para el ejercicio 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportuna. Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

Miengo, 12 de mayo de 2021.

El presidente,

José Antonio Fuentevilla Torre.

[2021/6639](#)

CVE-2021-6639

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2021-6608 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cabanzón para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	17.500,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.500,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	17.500,00

Cabanzón, 13 de abril de 2021.
El presidente,
Julio González García.

2021/6608

CVE-2021-6608

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2021-6609 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Cabanzón para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	40.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	50.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	90.000,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	90.000,00

Cabanzón, 13 de abril de 2021.

El presidente,
Julio González García.

2021/6609

CVE-2021-6609

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

JUNTA VECINAL DE CABANZÓN

CVE-2021-6610 *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Cabanzón, 3 de marzo de 2021.

El presidente,

Julio González García.

[2021/6610](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-6637 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del RD 241/1995, remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2021 comprensiva del censo de los obligados y exentos tributarios, que ejercen actividades económicas en este municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Cillorigo de Liébana, la misma queda expuesta al público en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, ante el jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tama, 20 de julio de 2021.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2021/6637

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2021-6638 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 201/2021 de fecha 20 de julio de 2021, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2021 elaborado por la Gerencia Regional del Catastro, constituido por los censos comprensivos de los bienes inmuebles gravados en el Municipio de Cillorigo de Liébana, separadamente para los de Naturaleza Rústica y Urbana, estableciendo una relación e identificación de los mismos con expresión de los sujetos pasivos y valoraciones catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del R.D. 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones, las personas físicas, jurídicas o entidades interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Gerencia Regional del Catastro, o reclamación económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, artículo 29 y ss. Del R.D. 391/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de

Procedimiento en Reclamaciones Económico Administrativas y R.D. 2244/1979 de 7 de septiembre por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Ejercicio: 2021.

— Plazo de ingreso: Se establece como plazo de pago en período voluntario, desde el día 1 de septiembre hasta el 4 de noviembre de 2021 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

CVE-2021-6638

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Tama, 20 de julio de 2021.

El alcalde.

Jesús María Cuevas Monasterio.

[2021/6638](#)

CVE-2021-6638

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2021-6640 *Apertura del periodo voluntario de cobro de los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005), se pone en conocimiento de los clientes del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo que, con fecha de 19 de julio de 2021 y correspondiente al padrón del 2º trimestre de 2021, se ponen al cobro los recibos unificados de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento.

La duración del período voluntario será del 20 de julio de 2021 al 17 de septiembre de 2021. Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en efectivo en las oficinas del Banco Santander de Alceda.

Dirección: Carretera General, s/n (Alceda).

Horario: lunes a viernes de 08:30 a 10:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en el período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo que corresponda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo precederse al corte de suministro.

Corvera de Toranzo, 20 de julio de 2021.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2021/6640

CVE-2021-6640

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2021-6613 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 538/2021.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de julio de 2021, se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2021, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de agosto y 30 de septiembre de 2021, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

- Presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio en cualquier entidad bancaria.
- En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 717 296 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesús, Val de San Vicente, 19 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2021/6613

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-6629 *Bases reguladoras de las ayudas a los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para 2021.*

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A LOS GASTOS DERIVADOS DE SERVICIOS DE GUARDERÍA O CUSTORIA DE MENORES PARA EL EJERCICIO 2021

Las presentes bases reguladoras constituyen el desarrollo de la previsión establecida en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2021 (Base 30.6), relativa a la aplicación del remanente procedente de la partida 327-48 que no vaya destinado a ayudas con carácter nominativo, teniendo como destino la prestación de ayudas municipales destinadas a residentes en el municipio de Arnúero.

El objetivo de dichas ayudas es permitir la integración laboral o formativa de las personas que así lo deseen, con la confianza de que sus hijas e hijos reciben una atención adecuada en guarderías o centros de educación infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor.

Artículo 1. Objeto.

Se procede a establecer las bases reguladoras por las que se regirá la concesión a la concesión directa de becas de guardería para niños y niñas menores de 3 años que estén empadronados en Arnúero, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Arnúero, para gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los vecinos del municipio.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se financian con el remanente de la partida presupuestaria 327-48 en la medida en que no hayan sido destinados sus fondos a ayudas de carácter nominativo.

Las solicitudes de subvención se atenderán por estricto orden de entrada en el Registro Municipal hasta agotar la partida presupuestaria disponible. En caso de que se agote la partida presupuestaria consignada al efecto, se valorará su ampliación mediante modificación de crédito.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas quienes hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 como consecuencia de la atención recibida por los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los menores que sean objeto de tales servicios.

Asimismo para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse:

— Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Arnúero con anterioridad al 1 de enero de 2021 y formen parte de la misma unidad de convivencia, con la excepción de custodias compartidas.

— Que los padres o responsables legales de los menores trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo, al menos durante el periodo de meses para los que se solicite la ayuda.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

— Que la edad de los menores no supere los tres años. En el ejercicio en el que el menor cumpla los tres años, podrán subvencionarse los gastos generados hasta el mes anterior a aquel en el que pueda comenzar el primer curso del segundo ciclo de educación infantil, aunque haya cumplido los tres años con anterioridad.

— Que los miembros de la unidad familiar estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Arnuero o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

— El cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Resultarán subvencionables los gastos derivados de la atención prestada a los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor. Dichos gastos serán los referidos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, con la salvedad señalada en el artículo 3 en relación a los gastos en que se haya incurrido con posterioridad a que el menor cumpla los tres años.

El importe de cada beca será como máximo del 50% del coste abonado por la unidad familiar por menor, con un importe máximo de 300 euros anuales por menor.

Artículo 5. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras ayudas directas por igual o similar concepto.

Sin embargo sí resultará compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para igual o similar concepto que hayan sido convocadas en concurrencia competitiva procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, si bien nunca podrá superarse de manera aislada o conjunta la cuantía del desembolso efectivamente realizado.

En el caso de percibirse o solicitarse otras ayudas, deberá acreditarse documentalmente su naturaleza y cuantía, así como cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de las actuaciones.

Para ello se deberá presentar en el momento de realizar la solicitud una declaración de tales ayudas recibidas o solicitadas utilizando el apartado correspondiente del Anexo I. Cualquier variación sobre lo inicialmente declarado tendrá que ser comunicada en cuanto se produzca y en todo caso antes de la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que figura en el mismo, estando disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero, <https://arnuero.sedelectronica.es>

Las solicitudes suscritas por el solicitante se dirigirán al señor Alcalde del Ayuntamiento de Arnuero y podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Arnuero (Barrio Palacio s/n, Arnuero) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2021. Ello no obstante, la presentación de la documentación justificativa de los gastos podrá llevarse a cabo bien durante dicho período si se hubieran desembolsado ya bien con posterioridad, hasta el 31 de enero de 2022 como máximo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, el órgano responsable de la tramitación requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo de diez días hábiles, enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indi-

CVE-2021-6629

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

cación expresa de que, si así no lo hicieren, se tendrán por desistidas de su petición, una vez dictada la correspondiente resolución, en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Artículo 7. Documentación complementaria necesaria para la tramitación del procedimiento. Los solicitantes deberán aportar con la solicitud (Anexo I) la siguiente documentación:

7.1.- En todos los casos:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por la persona a cuyo cargo esté el niño o niña para la que se solicita beca, en el modelo oficial.
- Fotocopia del DNI en vigor de la persona solicitante o documento que acredite su identidad.
- Fotocopia del/de los Libro/s de Familia o, en su defecto, de un documento que acredite oficialmente la situación familiar.
- Certificado de convivencia expresivo de los miembros que integran la unidad familiar y de la antigüedad en el empadronamiento (anterior en todo caso al 1 de enero de 2021).

7.2.- Complementariamente y si procede:

- Para el caso de que los padres o responsables legales de los menores estén realizando algún curso de formación para el empleo, justificante de la actividad laboral o formativa que se realice, o quiera realizar, que incluya el horario y la duración de la misma (justificante de la empresa, del centro en que se recibe formación...etc.).
- Copia de las nóminas de los meses comprendidos entre y de todos los miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena. En el supuesto de personas trabajadoras autónomas modelo 130 o 131 de la declaración del IRPF del ejercicio 2020.
- Certificado de desempleo de los mayores de 16 años edad, indicando si perciben prestaciones, que será expedido por el Servicio Cántabro de Empleo o justificante de los estudios que se estén cursando.
- Copia de la declaración sobre la renta presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al último período impositivo declarado de los miembros de la unidad familiar que tengan a su cargo o cuidado al niño o niña, o certificado del citado organismo acreditativo del nivel de renta o, en su caso, de no estar obligado a presentarla.
- Certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar, expedidos por la empresa u organismo competente: contrato en vigor y dos últimas nóminas.
- Justificación de la pensión compensatoria de alimentos para la manutención de su hija o hijo.
- Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la adopción o la guarda con fines adoptivos, en su caso, cuando se trate de adopciones formalizadas por otra Comunidad Autónoma.
- Copia de la resolución judicial o administrativa que declare la situación de tutela, en su caso, solo cuando se trate de tutelas formalizadas por otra Comunidad Autónoma.
- Copia de la resolución administrativa de acogimiento familiar, en su caso, cuando se trate de acogimientos formalizados por otra Comunidad Autónoma.
- Documentación acreditativa de la monoparentalidad.
- Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador o resolución de medidas paterno-filiales, en los casos de familias con custodia compartida o formadas por una sola persona progenitora como consecuencia de separación legal, divorcio u otras situaciones análogas.

8.- Requisitos económicos para poder concurrir a la subvención.

Los ingresos de la unidad familiar (entendida estos como los de la totalidad de las personas identificados en el certificado de convivencia y por todos los conceptos, pensiones, rentas de trabajos, ayudas económicas y otras prestaciones, salvo en el caso de custodias compartidas en las que se computaran los ingresos de ambos progenitores) no podrán superar:

CVE-2021-6629

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

1. Familia con dos miembros: 25.000 euros brutos.
 2. Familia con tres miembros: 35.000 euros brutos.
 3. Familia con cuatro miembros: 40.000 euros brutos.
 4. Familia con cinco miembros: 45.000 euros brutos.
- Por cada miembro añadido se incrementará la cuantía en 5.000 euros.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Técnicos Municipales, que podrán analizar e interpretar las bases reguladoras en función de las circunstancias concretas de las unidades familiares solicitantes.

El órgano competente para la tramitación del procedimiento comenzará la instrucción de los expedientes siguiendo el orden de presentación de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y concederá la subvención en actos sucesivos hasta el agotamiento del crédito.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

En todo caso, no se admitirán a trámite y se procederá a dictar la resolución de inadmisión y a su archivo, sin posibilidad de enmienda, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Sólo en supuestos de acreditada necesidad se procederá al anticipo de dichos gastos, tomando como referencia una estimación de los costes de transporte aportada por el posible beneficiario, debiendo posteriormente ser acreditados de igual modo que se señala en el párrafo anterior, a modo de cuenta justificativa. En el caso de que las previsiones de gastos hayan dado lugar a un exceso de aportación por el Ayuntamiento el beneficiario estará obligado de devolver la proporción correspondiente.

Artículo 10. Resolución.

La resolución de los expedientes de ayudas, una vez fiscalizada la propuesta, corresponde, por delegación de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, que deberán resolver en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta.

La resolución fijará los términos de la ayuda y se considerará dictada por el órgano delegante.

El plazo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Artículo 11. Notificaciones.

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 12. Régimen de recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas que se dicten al amparo de la presente orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, bien directamente el re-

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

curso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si esta fuera expresa, o de seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

En el caso de interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta de dicho recurso.

Artículo 13. Justificación y pago.

Las personas beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas en el mismo momento de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de lo que se ha señalado en el artículo 6 para la aportación de justificación de los gastos hasta el 31 de enero de 2022 como máximo. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación exigida para cada caso junto con los Anexos I y II, considerándose que dicha presentación tiene asimismo el carácter de solicitud de pago.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de estas ayudas se obligan a facilitar a los órganos competentes toda la información necesaria para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, particularmente la que sea requerida por el Ayuntamiento de Arnuero, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los Supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Régimen de infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas al régimen de infracciones y sanciones regulados en los artículos 56 y ss de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Publicidad.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las ayudas concedidas al amparo de esta orden no serán objeto de publicación al entrar en uno de los supuestos de excepción establecidos al efecto.

Artículo 18. Información a las personas interesadas.

Sobre este procedimiento administrativo, se podrá obtener documentación normalizada o información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero, <https://arnuero.sedelectronica.es/info.0> y en las dependencias municipales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnuero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

CVE-2021-6629

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos: AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

CIF: P3900600B.

Barrio Palacio s/n, Arnüero, Cantabria.

Teléfono: 942 677 041.

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de ayuda convocadas por el Ayuntamiento de Arnüero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento: La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

DILIGENCIA: PARA HACER CONSTAR QUE LAS PRESENTES BASES HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021.

Arnüero, 19 de julio de 2021.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Solicitud de ayuda a los gastos derivados de servicios de guardería
o custodia de menores
ANEXO I, (PLAZO DE SOLICITUDES: 01/09 a 02/11 DE 2021)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NIF	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Y EN SU REPRESENTACIÓN (En su caso, debiendo acreditarse tal representación por cualquier medio admitido en derecho):

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NIF	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Solicito se notifique a:

AL SOLICITANTE	<input type="checkbox"/>	AL REPRESENTANTE	<input type="checkbox"/>
----------------	--------------------------	------------------	--------------------------

DATOS BANCARIOS:

TITULAR DE LA CUENTA	
IBAN	

CONDICIÓN DE FAMILIA MONOPARENTAL	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
-----------------------------------	----	--------------------------	----	--------------------------

CVE-2021-6629

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

DATOS DE LOS MENORES CON RELACIÓN A LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

NOMBRE	APELLIDOS	SITUACIÓN DEL MENOR (VER CLAVES)	FECHA DE NACIMIENTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO (DÍA/MES/AÑO)

CLAVES DE SITUACIÓN DEL MENOR: A (adopción), AC (acogimiento), T (tutela)

LA PERSONA SOLICITANTE FORMULA DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- EN RELACIÓN CON LA CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA (ART. 5 DE LA CONVOCATORIA):

NO HA SOLICITADO NINGUNA OTRA AYUDA PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN			
SÍ HA SOLICITADO OTRAS AYUDAS PARA FINES IGUALES A LA PRESENTE SUBVENCIÓN Y LAS DETALLA A CONTINUACIÓN			
ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA	AÑO	IMPORTE	NORMA QUE LA REGULA

- QUE TODOS LOS DATOS QUE CONTIENE LA PRESENTE SOLICITUD RESULTAN CIERTOS Y LOS DOCUMENTOS QUE APORTAN JUNTO CON ELLA RESULTAN VERACES (Nota: Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia presentada).

- QUE NO SE INCURRE EN NINGUNA CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN REGULADAS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA,

- QUE, EN SU CASO, SE ESTÁ AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONFORME AL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 10/2006, DE 17 DE JULIO, DE SUBVENCIONES DE CANTABRIA.

- QUE SE ESTÁ AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA HACIENDA ESTATAL, LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

- QUE LA PERSONA SOLICITANTE SE COMPROMETE A MANTENER EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS REQUISITOS DURANTE EL PERÍODO DE TIEMPO EN QUE PERCIBA ESTA SUBVENCIÓN Y A COMUNICAR INMEDIATAMENTE CUANTAS AYUDAS SOLICITE Y/U OBTENGA DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE OTROS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA DECLARACIÓN.

CVE-2021-6629

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA. ART. 7º DE LA CONVOCATORIA
(Márquese únicamente la que se aporta):

<u>DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (A APORTAR EN TODO CASO)</u>	
	.. FOTOCOPIA DEL DNI EN VIGOR DE LA PERSONAL SOLICITANTE O DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE SU IDENTIDAD
	CERTIFICADO DE CONVIVENCIA DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EXPRESIVO DE SU EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ARNUERO CON ANTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2021.
	.. FOTOCOPIA DEL/DE LOS LIBRO/S DE FAMILIA O, EN SU DEFECTO, DE UN DOCUMENTO QUE ACREDITE OFICIALMENTE LA SITUACIÓN FAMILIAR.
<u>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, A APORTAR SOLAMENTE SI PROCEDE</u>	
	- COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA ADOPCIÓN O LA GUARDA CON FINES ADOPTIVOS, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE ADOPCIONES FORMALIZADAS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
	- COPIA DE LA RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA QUE DECLARE LA SITUACIÓN DE TUTELA, EN SU CASO, SOLO CUANDO SE TRATE DE TUTELAS FORMALIZADAS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
	- COPIA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR, EN SU CASO, CUANDO SE TRATE DE ACOGIMIENTOS FORMALIZADOS POR OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.
	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA MONOPARENTALIDAD (TÍTULO O TARJETA DE FAMILIA MONOPARENTAL, DECRETO DE CANTABRIA 26/2019)
	- JUSTIFICACIÓN DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA DE ALIMENTOS PARA LA MANUTENCIÓN DE SU HIJA O HIJO.
	- SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO, CONVENIO REGULADOR O RESOLUCIÓN DE MEDIDAS PATERNO-FILIALES, EN LOS CASOS DE FAMILIAS CON CUSTODIA COMPARTIDA O FORMADAS POR UNA SOLA PERSONA PROGENITORIA COMO CONSECUENCIA DE SEPARACIÓN LEGAL, DIVORCIO U OTRAS SITUACIONES ANÁLOGAS.
	- PARA EL CASO DE QUE LOS PADRES O RESPONSABLES LEGALES DE LOS MENORES ESTÉN REALIZANDO ALGÚN CURSO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, JUSTIFICANTE DE LA ACTIVIDAD LABORAL O FORMATIVA QUE SE REALICE, O QUIERA REALIZAR, QUE INCLUYA EL HORARIO Y LA DURACIÓN DE LA MISMA (JUSTIFICANTE DE LA EMPRESA, DEL CENTRO EN QUE SE RECIBE FORMACIÓN...ETC.).
	- CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS RECURSOS E INGRESOS ACTUALES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EXPEDIDOS POR LA EMPRESA U ORGANISMO COMPETENTE: CONTRATO EN VIGOR Y DOS ÚLTIMAS NÓMINAS.
	- COPIA DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA RENTA PRESENTADA EN LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I.R.P.F.) CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERÍODO IMPOSITIVO DECLARADO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE TENGAN A SU CARGO O CUIDADO AL NIÑO O NIÑA, O CERTIFICADO DEL CITADO ORGANISMO ACREDITATIVO DEL NIVEL DE RENTA O, EN SU CASO, DE NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTARLA.
	- CERTIFICADO DE DESEMPLEO DE LOS MAYORES DE 16 AÑOS EDAD, INDICANDO SI PERCIBEN PRESTACIONES, QUE SERÁ EXPEDIDO POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO O JUSTIFICANTE DE LOS ESTUDIOS QUE SE ESTÉN CURSANDO.
	OTROS (EN SU CASO, DESCRÍBASE BREVEMENTE QUÉ DOCUMENTACIÓN ADICIONAL SE APORTA):

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución y podrá requerir a la persona solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Información básica sobre protección de datos personales

Los datos personales recabados en este procedimiento y reflejados en el presente formulario serán tratados en su condición de responsable por el Ayuntamiento de Arnúero con las finalidades de llevar a cabo a tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

CVE-2021-6629

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Responsable del tratamiento y contacto delegado protección datos:

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO
CIF: P3900600B
Barrio Palacio s/n, Arnúero, cantabria
Teléfono: 942 677041

Fines del tratamiento y plazos de conservación:

Los datos serán objeto de tratamiento durante la gestión de las solicitudes de las presentes ayudas al transporte escolar convocadas por el Ayuntamiento de Arnúero y posteriormente serán bloqueados ante responsabilidades jurídicas derivadas del tratamiento. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Base jurídica del tratamiento:

La base legal para el tratamiento de sus datos está basada en que son necesarios para la concesión de una subvención.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Y A LA VISTA DE LO EXPUESTO, SOLICITA LE SEA ADMITIDA LA PRESENTE JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA CON EL FIN DE ACOGERSE A LAS AYUDAS AL TRANSPORTE ESCOLAR CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

Firma de la persona solicitante o su representante:

En Arnúero, a _____ de _____ de 2021.

2021/6629

CVE-2021-6629

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2021-6632 *Extracto del Acuerdo de 10 de junio de 2021 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan ayudas para los gastos derivados de servicios de guardería o custodia de menores para el ejercicio 2021.*

BDNS (Identif.): 575936.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/575936>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas así establecidas quienes hayan incurrido en los gastos descritos en el artículo 1 como consecuencia de la atención recibida por los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados. Dichos beneficiarios estarán vinculados por pertenencia a la unidad de convivencia de los menores que sean objeto de tales servicios. Para poder concurrir a las ayudas deberá acreditarse entre otros requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Arnúero con anterioridad al 1 de enero de 2021 y formen parte de la misma unidad de convivencia, con la excepción de custodias compartidas.

— Que los padres o responsables legales de los menores trabajen o realicen algún curso de formación para el empleo, al menos durante el periodo de meses para los que se solicite la ayuda.

— Que la edad de los menores no supere los tres años. En el ejercicio en el que el menor cumpla los tres años, podrán subvencionarse los gastos generados hasta el mes anterior a aquel en el que pueda comenzar el primer curso del segundo ciclo de educación infantil, aunque haya cumplido los tres años con anterioridad.

— El cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el artículo 8.

Segundo. Objeto.

La concesión directa de becas de guardería para niños y niñas menores de 3 años que estén empadronados en Arnúero, a favor de las unidades familiares cuyos miembros estén empadronados en el municipio de Arnúero, para gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, con el fin de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los vecinos del municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se realiza al amparo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2021. El texto íntegro de las bases reguladoras se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la sede electrónica municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.

Resultarán subvencionables los gastos derivados de la atención prestada a los menores en guarderías o centros de educación infantil autorizados, durante la jornada de trabajo de la madre y/o padre, o persona/s que ostenten la tutela de la/el menor. Dichos gastos serán los referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, con la salvedad señalada en el artículo 3 en relación a los gastos en que se haya incurrido con pos-

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

terioridad a que el menor cumpla los tres años. El importe de cada beca será como máximo del 50% del coste abonado por la unidad familiar por menor, con un importe máximo de 300 euros anuales por menor.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes y justificación.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de septiembre al 2 de noviembre de 2021. Ello no obstante, la presentación de la documentación justificativa de los gastos podrá llevarse a cabo bien durante dicho período si se hubieran desembolsado ya bien con posterioridad, hasta el 31 de enero de 2022 como máximo.

Arnuero, 10 de junio de 2021.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

[2021/6632](#)

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-6626 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en barrio Bustantegua.*

Doña Ana Isabel García Linares, en representación de doña Socorro Sainz Diego, ha solicitado autorización para la rehabilitación de una cabaña y su cambio de uso a vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, al sitio de "La Empresa", Barrio Bustantegua, parcela número 273 del polígono 4 del Catastro de Rústica de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la citada solicitud se somete a información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que cualquier persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 20 de julio de 2021.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

[2021/6626](#)

CVE-2021-6626

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-6636 *Concesión de licencia de legalización de primera ocupación de una edificación reformada para uso de vivienda unifamiliar aislada al sitio de Luagavinon, en el barrio Pisueña.*

Por Resolución de esta Alcaldía nº 65/2021, de 22 de junio, se concedió a D. Jeffrey Alan Anderson licencia de legalización de primera ocupación de una edificación reformada para uso de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Selaya, al sitio de Luagavinon, Barrio Pisueña, parcela nº 113 del polígono 5 del Catastro de Rústica, conforme al proyecto de legalización redactado por la empresa Sector Arquitectura, S. L.P. unipersonal, representada por el arquitecto D. José Ángel Fernández Seco, proyecto visado en fecha 23/11/2017, y el anexo de dicho proyecto redactado por la citada sociedad y visado en fecha 15/03/2018, en base a los que se otorgó la licencia municipal de legalización de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 20 de julio de 2021.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2021/6636

CVE-2021-6636

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-6402 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Pedrosas 4 A, de Ongayo. Expediente 2016/295.*

Por decreto de alcaldía de fecha 7 de julio de 2021^o se ha concedido licencia de primera ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR a D. José Martínez Díaz en ONGAYO, (calle Pedrosas, 4 A).

Régimen de Recursos:

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 13 de julio de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/6402](#)

CVE-2021-6402

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-6645 *Concesión de licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de nave industrial para carpintería metálica en calle Las Ferrerías, 13, del Polígono Industrial Tanos-Viérnos. Expediente 2020/8288M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2021, acordó conceder licencia de primera ocupación para proyecto de construcción de nave industrial para carpintería metálica, en parcelas A28 y A29 (calle Las Ferrerías, nº 13), del Polígono Industrial Tanos-Viérnos.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 20 de julio de 2021

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2021/6645](#)

CVE-2021-6645

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

CVE-2021-6430 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca con referencia catastral 39101A007000760000MW. Expediente 2021/62.*

Por D. José Manuel Fernández González se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca con referencia catastral 39101A007000760000MW al amparo de la DT 9ª de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, sita en el barrio de La Matanza de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que quienes puedan resultar interesados, puedan examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Valle de Villaverde, 13 de julio de 2021.

La alcaldesa,
Esther Gómez Pascual.

[2021/6430](#)

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2021-6628 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander para uso e implantación de unidades de suministro de carburantes y estaciones de servicio.*

Con fecha 14 de mayo de 2021, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander para uso e implantación de unidades de suministro de carburantes y estaciones de servicio, junto a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y el borrador de la Modificación Puntual, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a las modificaciones puntuales entre las sometidas a evaluación.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La modificación puntual se redacta a instancias del Ayuntamiento de Santander para promover la compatibilidad de algunos usos productivos y su coexistencia con los usos de carácter residencial y ordenar la implantación de uso de gasolineras y estaciones de servicio en zonas que el Plan General califica como de uso dominante residencial, debido a los cambios normativos que han afectado a la unidad de mercado y sector de hidrocarburos y comercio y su relación con el planeamiento urbanístico, para adecuarlo a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander de 1997 en relación al uso e implantación de unidades de suministro de carburantes y estaciones de servicio, se inicia el 14 de mayo de 2021, con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación urbanística y ambiental correspondiente a la Modificación Puntual, junto a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 31 de mayo de 2021, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

Introducción. La modificación se promueve para actualizar la compatibilidad de algunos usos productivos y su coexistencia con usos de carácter residencial, teniendo en cuenta los cambios normativos.

Marco normativo. El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander fue aprobado en 1997. Se cita la normativa urbanística vigente estatal y autonómica, así como la normativa sectorial que se considera relevante en función del contenido y finalidad de la modificación, destacando que todas son posteriores al plan general actualmente vigente por lo que establecen un marco normativo sectorial sustancialmente diferente al existente cuando se redactó el Plan General. Hace referencia a la sentencia del Tribunal Constitucional que se pronuncia sobre la constitucionalidad del artículo 43.2 de la Ley del Sector de Hidrocarburos. Así mismo, cita el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios que permite la instalación de gasolinera o estación de servicio.

CVE-2021-6628

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Memoria de información. Se indica que, dentro del planeamiento vigente, las gasolineras y estaciones de servicio pertenecen al uso individualizado del Plan General de Ordenación de Santander de usos individualizados relacionados con el automóvil regulados en el artículo 5.8.6. Se describen las ordenanzas de zona del Plan vigente y los usos dominantes permitidos y alternativos. Se detalla en que ordenanzas son admisibles y en qué condiciones tanto las estaciones de servicio como las gasolineras. La ley 20/2013, General de Unidad de Mercado y el artículo 3 del RDL 6/2000 afecta a la relación entre la calificación de zonas y subzonas y el régimen de compatibilidad de usos expuesto anteriormente, que exige un análisis y reconsideración desde el punto de vista de la ordenación urbanística y la sostenibilidad ambiental y la protección de la salud y el entorno urbano, diferenciando en la implementación del uso de gasolinera y estación de servicio en una zona de uso dominante productivo de las que se implanten en zonas de uso dominante residencial. El nuevo escenario normativo determina que el planeamiento debe fijar las normas urbanísticas para la convivencia y compatibilización con otros usos. Teniendo en cuenta estas circunstancias, propone la modificación de algunas determinaciones puntuales del PGOU para regular la implantación de gasolinera y estación de servicio, diferenciando las de uso dominante productivo de las de uso dominante residencial cuando el régimen de compatibilidad y coexistencia de usos del PGOU determina la posibilidad de que se implanten en coexistencia con usos comerciales y en zonas de uso dominante residencial. Por lo tanto, se establecen las condiciones de implantación de estos usos teniendo en cuenta la ordenación urbanística y la protección de la salud pública y entorno urbano con el nuevo marco normativo sectorial.

Memoria justificativa y de ordenación. Se vuelve a indicar el objeto de la modificación puntual. Se indica que existe una clara necesidad de adaptar el régimen de usos a la nueva realidad social, teniendo en cuenta su incidencia sobre espacios o edificios destinados a usos residenciales, equipamiento o espacios libres que representan una mejora de la calidad de vida del ciudadano, estableciendo parámetros y condiciones para establecer un régimen de distancias mínimas entre unas y otros. Se indica el régimen jurídico de la modificación puntual de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, siendo la modificación un ejercicio de potestad discrecional de la administración local, pudiendo elegir entre varias soluciones posibles la más adecuada. Se justifica el interés general de la modificación por la protección del medio ambiente y del entorno urbano y la salud pública. La implantación de este tipo de instalaciones en zonas predominantemente residenciales puede suponer un riesgo para la salud pública, el medio ambiente y una ruptura del modelo territorial del plan y un elemento de deterioro del entorno urbano y su morfología, por lo que se establece la regulación de la implantación basándose en principios de necesidad y proporcionalidad. Se incorporan condiciones a la implantación de usos en zonas residenciales, incorporando condiciones urbanísticas para que la zona de manzana alineada donde se encuentra el núcleo más denso y macizado se mantenga sin fracturar, manteniendo el entorno urbano propio de esa tipología y uso. En las zonas de uso prioritario residencial donde se permite el uso comercial en parcela independiente, se establecen condiciones urbanísticas para que el uso de gasolineras, prohibido con carácter general por el Plan, se implanten en unas condiciones que permita garantizar la coexistencia y morfología del uso residencial dominante, el entorno urbano y la salud de los residentes, estableciendo condiciones como la exigencia de que el uso comercial esté implantado de forma efectiva y para que pueda coexistir el uso de gasolinera o estación de servicio, o condiciones de parcela mínima para que el uso terciario individual tenga una mínima magnitud o relevancia en el entorno residencial, para evitar situaciones de implantaciones de usos de suministro que no estén vinculadas realmente a usos terciarios relativos a comercios individuales o agrupados. Se establecen condiciones de ordenación de la parcela para garantizar la coexistencia de morfología, regulando una ocupación máxima de la parcela para el uso complementario y estableciendo prevenciones para que las unidades de suministro y las bocas de carga se mantengan a una distancia mínima razonable de conformidad con los estudios respecto a los usos más sensibles como son el residencial prioritario, educativos, sanitarios o asistenciales, zonas de juegos infantiles, etc.

CVE-2021-6628

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Se realiza en este apartado, además, la descripción y estudio de alternativas proponiéndose tres.

La alternativa cero consiste en no abordar la modificación, manteniendo la regulación existente en las Ordenanzas del Plan. La alternativa 1 consiste en la prohibición de uso de gasolineras y estaciones de servicio en áreas delimitada por el Plan, en el casco urbano o centro de la ciudad o en las áreas residenciales. La alternativa 2 consiste en la calificación de parcelas concretas en las que se permite la implantación de gasolinera como uso exclusivo de la parcela. La alternativa 3 es la regulación de la implantación mediante el establecimiento de una normativa en el Plan., al objeto de lograr una ordenación del uso de manera ordenada. La selección de alternativas se realiza evaluando de forma combinada aspectos urbanísticos, ambientales, funcionales y económicos, de cuyo análisis se selecciona la alternativa 3. Propone la modificación del régimen jurídico de las condiciones generales del uso de gasolinera y estación de servicio y las modificaciones de algunos artículos de las ordenanzas de zona en suelo urbano, para adaptar el régimen normativo de los usos del plan general y ordenanzas de zona en suelo urbano a las condiciones de implantación de los usos y su coexistencia que propone la modificación del plan para adaptarlo a las nuevas circunstancias, concentrando la regulación en el artículo 5.8.6 de la normativa, evitando la actual dispersión por las distintas ordenanzas de zona.

Programación y sostenibilidad económica. Incluye un programa de actuación y plan de etapas, estudio económico – financiero e Informe de Sostenibilidad Económica, que en este caso de modificación de las ordenanzas de uso y suelo urbano no tiene programación ni etapas de desarrollo ni estudio económico y financiero. El impacto de la actuación no tiene efectos sobre la hacienda pública.

Documento que modifica a la del Plan General de Ordenación Urbana de Santander. Se señalan las modificaciones en los artículos de la normativa afectados por la modificación.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Presentación. El Ayuntamiento de Santander tramita una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en lo relativo a la adaptación de las normas urbanísticas para la ordenación del uso e implantación de Unidades de Suministro de Carburantes y Estaciones de Servicio. Se incorpora a ciertos artículos de las actuales ordenanzas, ciertas limitaciones para la implantación de este tipo de uso. Se presenta el documento ambiental estratégico para el inicio del expediente de evaluación ambiental.

Autores del proyecto y capacidad técnica. Se presentarán los redactores del documento, así como los Documentos Ambientales Estratégicos que han redactado en los últimos años.

Introducción, antecedentes y objetivos de la planificación. Se describen los datos más importantes de la modificación. El objetivo de la modificación es establecer un marco normativo que permita un régimen de usos en el que coexistan de forma ordenada los diferentes usos con unidades de suministro y estaciones de servicio, desde el punto de vista de la sostenibilidad urbana y la coexistencia de los usos, quedando garantizada la armonización ambiental, la economía y el empleo, la salud y la seguridad de las personas, la protección del medio ambiente, eficiencia energética y complejidad funciones para garantizar la ocupación del suelo de forma eficiente, combinando los usos de forma funcional.

Alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas razonables. La Modificación responde a unas necesidades concretas relativas a la coexistencia de un régimen de usos con los de las unidades de suministro de carburantes y estaciones de servicio, que respondan a los criterios generales de prevención del medio ambiente, protección de la ciudadanía y la salud pública y protección del entorno urbano y su morfología. Por tanto, el ámbito del Estudio Ambiental responde al conjunto del espacio urbano del municipio de Santander. La propuesta consiste en modificar el régimen de usos en las ordenanzas de tipología residencial para regular la implantación de unidades de suministro de carburantes y estaciones de servicio, para la que se realizará un cambio en la redacción de ciertos artículos de la normativa urbanística del Plan General vigente, concretando que en las zonas de manzana alineada, deberá respetarse las condiciones tipológicas establecidas en la ordenanza de zona, evitando que se pueda modificar mediante estudio de detalle. En las ordenanzas de edificación abierta, unifamiliar y núcleos se prohíbe con carácter general el uso de gasolinera y estación de servicio, estable-

CVE-2021-6628

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

ciéndose determinadas condiciones de implantación cuando el uso va implícito con otros usos de conformidad con la normativa sectorial de hidrocarburos, teniendo en cuenta el régimen de usos del plan general que permite en determinadas situaciones la coexistencia de usos complementarios como dominantes en zonas de uso predominante residencial. Se consideran tres alternativas técnica, razonable y ambientalmente viables además de considerar la alternativa cero. Se describe en qué consiste cada una de las alternativas.

Desarrollo previsible del Plan o Programa. La tramitación seguirá el procedimiento descrito en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/02013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental donde se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de planes y programas. Se indican las diferentes fases de la tramitación.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado. Se citan las principales fuentes de información utilizadas para la descripción y caracterización del medio ambiente descrito. La descripción ambiental divide el ámbito territorial afectado en medio físico, biótico y humano. El medio físico realiza la caracterización de las variables orografía y pendientes, geología y geomorfología, hidrogeología, hidrología, climatología, atmósfera y calidad del aire, edafología y capacidad agrológica de los suelos. El medio biológico describe la vegetación potencial, flora y vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y paisaje. El medio humano estudia la demografía y economía, ruido y zonificación acústica, zonificación lumínica, contaminación de suelos, usos del suelo, patrimonio, infraestructuras y riesgos naturales y antrópicos. Concluye que las variables analizadas que pudieran mantener un importante valor ambiental como el paisaje y carácter patrimonial de algunas edificaciones se verán beneficiadas por la regulación de los usos del suelo en cuanto a las estaciones de servicio.

Efectos ambientales previsibles. Se realiza el análisis de las repercusiones de las diferentes alternativas planteadas, indicándose los previsibles efectos de la aprobación de la modificación puntual sobre las diferentes variables del medio, teniendo en cuenta las alternativas presentadas y analizándose la alternativa más adecuada para cada uno de los posibles factores afectados. Se indica que ninguna de las alternativas tiene efectos sobre la orografía y pendientes, geología y geomorfología, hidrología, climatología, edafología y capacidad agrológica de los suelos, vegetación y fauna, espacios naturales protegidos, demografía y economía, infraestructuras y riesgos. Respecto a la hidrogeología, en concreto la contaminación de acuíferos, indica que la alternativa cero resulta la menos adecuada porque posibilita la implantación de este uso en más localizaciones que el resto de las alternativas, que las regulan en determinados espacios. Respecto a la atmósfera y calidad del aire, la alternativa 3 que restringe el uso a una distancia mínima de 50 metros a usos residenciales, minimiza la afección a la población. Lo mismo ocurre respecto al ruido, dado que las actividades propias de las gasolineras son un foco de ruido, la distancia impuesta a zonas residenciales minimizará la afección acústica a la población. Respecto a los usos del suelo, la alternativa cero se considera podría provocar efectos negativos al compatibilizar los usos de estaciones de servicio y gasolineras con los usos residenciales. La alternativa 1 excluye estos usos del centro urbano, pero no impone distancia mínima a usos residenciales. La alternativa 3 es la más adecuada al posibilitar la implantación en espacios productivos calificados por el PGOU por un lado y los vinculados por la normativa sectorial con la incorporación de precauciones para garantizar la implantación efectiva de este tipo de usos.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Indica que una vez comprobada que ninguna de las alternativas tiene efectos negativos sobre la climatología ni las emisiones atmosféricas, se concluye que no existe efecto previsible sobre el cambio climático, al no plantearse modificaciones sustanciales que impliquen un aumento de las emisiones de CO₂ y/o gases de efecto invernadero ni aumento de las temperaturas en el entorno inmediato o global.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. La modificación puntual se someterá según la Ley 21/2013, de evaluación ambiental a la evaluación ambiental estratégica simplificada porque se encuentra en los supuestos contemplados para ello, recogidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CVE-2021-6628

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Resumen de los motivos de la selección de las alternativas consideradas. Se indica que la modificación puntual tiene un objetivo muy específico, para el que se han planteado cuatro alternativas. Los criterios de la propuesta de las alternativas planteadas obedecen a cuestiones técnicas y ambientalmente razonables y viables.

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir efectos negativos relevantes en el medio ambiente, tomando en consideración al cambio climático. La Modificación no provoca efectos negativos significativos sobre las distintas variables del medio, por lo que no se prevén ni se implementan medidas preventivas, correctoras o compensatorias sobre la totalidad de las variables ambientales, considerando además que la propia modificación es una medida preventiva al eliminar la posibilidad de implantación de una actividad considerada molesta en espacios de predominio de uso residencial. No existe efecto previsible negativo en relación con el cambio climático, pese a lo cual propone medidas a desarrollar en la fase de ejecución de las obras tendentes a minimizar cualquier impacto sobre el calentamiento global.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan. No se precisa Programa de Vigilancia Ambiental al no presentarse medidas preventivas o correctoras cuya eficacia deba ser comprobada.

Conclusiones. Se resumen las cuestiones principales que se extraen del Documento Inicial Estratégico.

Anexo I. CVs de los autores del documento.

Anexo II. Cartografía. Localización de unidades de suministro y estaciones de servicio.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria (contestación recibida el 13/07/2021).

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (contestación recibida el 10/06/2021).

Autoridad Portuaria de Santander (sin contestación).

Dirección General de Aviación Civil (sin contestación).

Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional (contestación recibida el 02/06/2021).

Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio (contestación recibida el 07/06/2021).

Secretaría General de la Consejería de Sanidad (contestación recibida el 29/06/2021).

Dirección General de Interior (contestación recibida el 30/06/2021).

Dirección General de Obras Públicas (contestación recibida el 08/06/2021).

Dirección General de Vivienda (contestación recibida el 08/07/2021).

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura (contestación recibida el 14/06/2021).

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (sin contestación).

Dirección General de Biodiversidad, Medio ambiente y Cambio Climático (sin contestación).

Administración local.

Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Santander (contestación recibida el 08/06/2021).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

Administración del Estado.

Delegación del Gobierno.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Emite informe en el que propone como administraciones públicas afectadas en el proceso de evaluación ambiental a la Demarcación de Costas de Cantabria, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Demarcación de Carreteras de Cantabria, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Dirección General de Aviación Civil y Autoridad Portuaria de Santander.

Señala que dada la naturaleza de la Modificación que consiste en regular y restringir los usos de las estaciones de suministro de carburantes teniendo en cuenta consideraciones de seguridad, salud pública y medio ambiente, y su ubicación en suelos urbanos, considera muy improbable que de la misma se deriven efectos ambientales negativos significativos.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria.

Emite informe en el que informa que:

Las estaciones de servicio y unidades de servicio de carburantes, situadas en la red de carreteras del Estado deberán ajustarse a la normativa vigente, en especial a la Ley 37/2015 y su Reglamento General, complementados en esta materia específica por la O.M. de 16/12/1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

Las nuevas instalaciones deberán ajustarse a lo dispuesto por la legislación vigente de ruidos, exigiéndose al promotor la realización de los estudios necesarios y la implantación de las medidas que garanticen el respecto a los niveles sonoros máximos admisibles en función del uso, de las edificaciones situadas en su zona de afección.

Las instalaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Carreteras en lo relativo a rótulos y carteles publicitarios.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

No formula observaciones a la modificación puntual.

Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

Informa que, habiendo consultado a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, no tiene sugerencias, propuestas o consideraciones que realizar.

Secretaría General de la Consejería de Sanidad.

Remite el informe de la Dirección General de Salud Pública en el que pone de manifiesto que dada la actuación que se pretende realizar y teniendo en cuenta las medidas correctoras y la normativa sanitaria cuya competencia corresponde a esta Dirección General, no realiza ninguna consideración adicional.

Dirección General de Interior.

La Dirección General indica que únicamente emitirá informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil en relación con los Planes Generales de Ordenación Urbana que se elaboren en municipios teniendo en cuenta el mapa de riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes.

El promotor puede consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de riesgos de la comunidad autónoma de Cantabria se puede consultar en el enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

Dirección General de Obras Públicas.

Analizada la documentación, no considera oportuno informar ni hacer consideraciones al respecto, ya que no afecta al ámbito competencial de la Dirección General de Obras Públicas, indicando que carece de repercusión en el Estudio Ambiental Estratégico.

Dirección General de Vivienda.

No se realizan objeciones a los documentos examinados.

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Considera que, dado el limitado objeto y alcance de la modificación puntual, esta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Administración Local.

Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Santander.

El Servicio de Extinción de incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Santander indica que no tiene competencias para informar de los posibles efectos sobre el medio ambiente derivados de la tramitación de planes urbanísticos.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander relativa al uso e implantación de unidades suministro de carburantes y estaciones de servicio al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Secretaría General de la Consejería de Educación y Formación Profesional no formula observaciones a la modificación puntual.

La Secretaría General de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio no realiza sugerencias ni propuestas.

La Secretaría General de la Consejería de Sanidad no realiza ninguna consideración.

La Dirección General de Interior indica dónde se pueden consultar los riesgos que puedan afectar al proyecto.

La Dirección General de Obras Públicas no hace ninguna consideración al respecto.

La Dirección General de Vivienda no realiza objeciones a los documentos examinados.

La Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura indica que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Santander indica que no tiene competencia para informar efectos derivados de los planes urbanísticos.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. Debido al alcance y contenido de la Modificación propuesta, se considera que la misma no conlleva un incremento significativo de emisiones a la atmósfera respecto a la ejecución del planeamiento actual.

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Dado el alcance y naturaleza de la Modificación Puntual propuesta no se considera que se vayan a producir impactos significativos considerando el escaso movimiento de tierras y ocupación del suelo.

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no implica aumento de vertidos respecto de la situación inicial ni un aumento de superficie impermeabilizada, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos sobre la calidad de las aguas.

Impactos sobre el suelo. Dado que la modificación únicamente pretende regular el establecimiento de estaciones de servicio y gasolineras teniendo en cuenta las distintas ordenanzas de suelo urbano, el impacto sobre el factor suelo no se considera significativo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. El ámbito y alcance de la modificación puntual se encuentra fuera del ámbito territorial de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, según lo dispuesto en la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, por lo que no se prevé ninguna afección significativa derivada del desarrollo de la Modificación.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la Modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable, por lo que no se considera que se vaya a producir un impacto significativo.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no introduce ningún nuevo uso en el espacio que conlleve la transformación del paisaje, por lo que no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística, la derivada del Plan General de Ordenación Urbana y las condiciones de urbanización de este.

Impactos sobre el patrimonio cultural. La Modificación no supone afección directa sobre el patrimonio cultural, por lo que no se prevén afecciones significativas, debiendo estar a lo dispuesto por la legislación vigente en materia de patrimonio cultural.

Generación de residuos. La modificación, que únicamente regula la implantación de las estaciones de servicio y gasolineras, no generará afección alguna en lo que se refiere a la generación de residuos.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento significativo en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente. La regulación de la implantación de las estaciones de servicio y gasolineras, imponiendo limitaciones y distancias mínimas de implantación a los usos residenciales, minimiza el impacto sobre la población, lo que puede considerarse como un efecto positivo sobre la calidad del medio urbano y calidad de vida de los residentes.

En resumen, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CVE-2021-6628

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

Para consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Al tratarse de una Modificación Puntual del planeamiento municipal, el promotor de la modificación debe ser el Ayuntamiento de Santander, de conformidad con el art. 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que establece que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santander en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 19 de julio de 2021.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Francisco Javier Gómez Blanco.

[2021/6628](#)

CVE-2021-6628

MARTES, 27 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 144

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-6310 *Anuncio de dictado de Resolución de Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/015/2006.MOD.01.2018, para el conjunto de instalaciones que conforman la planta de tostación de mineral de 70.000 T de capacidad, ubicadas en Hinojedo. Término municipal de Suances.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/autorizacion-ambiental-integrada/modificaciones-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución de Modificación Sustancial de la autorización ambiental integrada AAI/015/2006.MOD.01.2018 otorgada a la empresa Asturiana de Zinc, S. A., para el conjunto de instalaciones que conforman la "planta de tostación de mineral de 70.000 T de capacidad".

Santander, 6 de julio de 2021.
El director general de Biodiversidad,
Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/6310

CVE-2021-6310